

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que ciman de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Vistas las propuestas formuladas y lo dispuesto sobre el particular en el vigente Estatuto y en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Este Gobierno civil ha resuelto nombrar vocales padres y madres de familia de las Juntas locales de primera enseñanza de los respectivos Ayuntamientos a los señores que a continuación se expresan:

Del Ayuntamiento de Casaseca de Campeán.—D. Marcelino Blanco, D. Santos Alonso, D.ª Luzdivina Vicente y D.ª María Josefa Blanco.

Del de Villamor de la Ladre.—D. José Hernández, D. Baltasar de Pedro, D.ª Micaela Pascual y D. Leonor Peña.

Del de El Pego.—D. Teotista González, D. Isaías Riesco, D.ª Perfecta Riesco y doña Adolfa Muñoz.

Del de San Esteban del Molar.—D. Alejandro Villafáfila, D. Salustiano Prieto, D.ª Máxima Esteban y D.ª Benita Iglesias.

Zamora 26 de Febrero de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

ANUNCIO

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso dealzada interpuesto por la Comisión provincial, pidiendo la supresión de los trámites señalados en los artículos 14 y 15 de la convocatoria de oposiciones a la plaza de Médico numerario (Sección de Medicina) del Hospital de la Encarnación.

Lo que se anuncia para conocimiento de las

partes interesadas y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Zamora 23 de Febrero de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

CAZA.—CIRCULAR

Habiéndose expedido por este Gobierno con fecha 22 de Enero del corriente año, bajo el número ciento noventa de orden, una licencia de uso de armas de caza y para cazar, a nombre de D. Miguel Gómez Gómez, vecino de Villarrín de Campos, según cédula personal de 9.ª clase, número 729, y habiendo manifestado el interesado el extravío de la misma, en este día se le provee de la oportuna certificación acreditando dichos extremos, quedando por tanto nula la referida licencia, expedida en la fecha expresada.

Zamora 25 de Febrero de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

Sección de Obras públicas

Por D. Felipe Luengo, vecino de Mayorga de Campos, provincia de Valladolid, se ha solicitado autorización para establecer una línea de automóviles dedicada al servicio público de viajeros entre Mayorga de Campos (Valladolid) y Benavente, siendo la tarifa de precios de cada viajero la de 0'14 pesetas por kilómetro de recorrido.

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, a fin de que dentro del término de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zamora 19 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. A., José Crespo Alvarez.

Por Real orden de fecha 14 del mes actual, ha sido acordada en principio la rehabilitación del expediente promovido por D. Pablo y don Pascual Gallego, para derivar 1.000 litros de agua por segundo del río Frio, en término de Valer, ó los sobrantes de los riegos que circulan en el estiaje, con destino a usos industriales, siendo las circunstancias del aprovechamiento las mismas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 14 de Abril de 1920.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en la expresada Soberana disposición, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de treinta días, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde puede ser examinado el proyecto de cuya rehabilitación se trata.

Zamora 22 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. A., José Crespo Alvarez.

Inspección provincial de Sanidad.

Con objeto de que las inoculaciones con linfa antivariólica se practiquen de una manera uniforme, evitando los brotes excesivos, pústulas de grandes dimensiones, esfacletos, etc., la Dirección General de Sanidad recomienda a los Médicos en general é Inspectores municipales en particular, que las vacunaciones con la vacuna del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, deben practicarse haciendo una sola incisión de un centímetro de extensión aproximadamente en las vacunaciones y dos incisiones distanciadas por un espacio de dos ó tres centímetros en las revacunaciones, absteniéndose de practicar diversas incisiones unidas y recomendando la más estricta protección de la parte inoculada para evitar que se rompan las pústulas.

Zamora 26 de Febrero de 1924.—El Inspector provincial de Sanidad, Gerardo Clavero.

Diputación provincial de Zamora

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 27 del mes actual, y cumplimentados sin reclamación los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales de 22 de Mayo de 1923, se saca á pública subasta el suministro de leche de vaca con destino al Hospital provincial de Toro, desde el día 1.º de Abril próximo, hasta el 31 de Marzo de 1925, quedando obligado el rematante á continuar suministrando el artículo durante dos meses después de la expresada fecha si no hubiera nuevo contratista.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 63 céntimos de peseta el litro.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 12 de Marzo próximo, á las quince horas, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 200 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 28 de Febrero de 1924.—El Presidente, José Gil.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de leche de vaca con destino al Hospital provincial de Toro, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por litros.)

Fecha y firma del proponente.

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 27 del actual, y cumplimentados sin reclamación los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 22 de Mayo de 1923, se saca á pública subasta el suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Toro, durante el año de 1924-25 y período y bases que fija el pliego de condiciones, á los precios siguientes:

Garbanzos á 1'08 pesetas el kilo.
Patatas á 27 céntimos el id.
Arroz á 77 céntimos el id.
Fideos á 90 céntimos el id.
Bacalao á 1'80 pesetas el id.
Aceite á 2'07 pesetas el id.
Pimiento á 3'60 pesetas el id.
Sal á 13 céntimos el id.
Azúcar á 1'80 pesetas el id.
Jabón Sevilla á 1'62 pesetas el id.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 12 de Marzo próximo, á las quince horas, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 200 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 28 de Febrero de 1924.—El Presidente, José Gil.—El Secretario, A. Casaseca.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Toro, durante el período que fija el pliego de condiciones, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos cada artículo).

(Fecha y firma del proponente)

Hospicio provincial de Zamora

ANUNCIO

El día 10 de Marzo próximo, dará principio el pago de los honorarios á las nodrizas externas, correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, desde las nueve á las trece horas, advirtiéndose que solo se pagará á las que se presenten en la capital el día señalado para cada pueblo, y además exhiban los documentos oportunos. Por circunstancias especiales el pago de este trimestre se hará solo á las propias interesadas, las cuales no podrán delegar el cobro en ninguna otra persona.

El orden de los pueblos será el siguiente:

Día 10.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

Día 11.—Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gámones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina y Muga.

Día 12.—Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tama-me, Torrefrades y Torregamones.

Día 13.—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiagua, Viñuela y Zafara.

Día 14.—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfría, Frieria, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrío, Samir y San Pedro de Zamudia.

Día 15.—Conclusión del partido de Alcañices y los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para evitar el perjuicio á los interesados.

Zamora 22 de Febrero de 1924.—El Diputado Visitador, Juan Bermudez.—V.º B.º—El Presidente, José Gil de Angulo.

Delegación gubernativa del partido judicial de Fuentesauco

Don Francisco García Plaza, Delegado gubernativo del partido de Fuentesauco.

Hago saber: Que cuentan los Alcaldes del partido, con un plazo de ocho días, para que me notifiquen, los que no lo han hecho, si necesitan recurrir al repartimiento general de utilidades, caso afirmativo que se atengan para su ejecución á lo que ordena la Real orden circular de 7 de Enero de 1924, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de Enero del mismo año; notificándome haberse hecho las operaciones dentro de los plazos que señalan los artículos 3.º y 4.º de la citada disposición.

Asi mismo recogerán y enviarán á su destino las mantas que traigan los licenciados del Ejército de Africa.

Las declaraciones juradas de los tenedores de aceite, que lo posean en cantidad superior á un quintal métrico, habrán de presentarlas los poseedores en los Ayuntamientos respectivos los días 1.º, 10 y 20 de cada mes, y los Alcaldes me remitirán el resumen los días 25.

El incumplimiento de cualquiera de éstas órdenes se castigará con la multa de 17'50 pesetas á los Alcaldes contraventores, como responsables de su ejecución.

Fuentesauco 24 de Febrero de 1924.—Francisco García Plaza. R-622

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA provincia de Zamora.

Circular importante.

Esta Administración estima conveniente recordar por la presente circular á los señores Alcaldes y Secretarios y á las Juntas periciales de los Ayuntamientos de esta provincia, que á fines del mes de Febrero actual, expira la fecha señalada en las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia del 18 y 25 de Enero últimos, para que sean presentados en esta Oficina los repartimientos de la contribución territorial, como asimismo las matrículas de la contribución industrial que han de regir en el próximo ejercicio de 1924-25.

Espera, pues, esta Administración, de los señores Alcaldes y Secretarios, que fijarán su atención en este recordatorio, y en su vista desplegarán la mayor actividad y celo á fin de que tan importante servicio sea cumplido en el plazo señalado, evitando con ello se vea obligada esta Administración, en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, á exigir las multas y demás responsabilidades, que tan molestas son tener que llevar á efecto.

Zamora 22 de Febrero de 1924.—El Administrador de Contribuciones, Mariano P. Canales. R—570

Distrito forestal de Zamora.

Plan de 1923-24.—Circular.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido para que los pueblos que tienen montes de utilidad pública hagan efectivo el pago del 10 por 100 de los aprovechamientos concedidos en el Plan actual en mencionados montes y resultando que son varios los que hasta la fecha no han satisfecho dicho 10 por 100, he acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la relación de descubiertos por este concepto, para que llegue á conocimiento de los pueblos interesados que son los que á continuación se expresan; advirtiéndoles que si en el plazo de quince días no se ponen al corriente en el pago, se les prohibirá toda clase de aprovechamientos en los montes, y se procederá á hacer efectivas las cantidades que adeudan por la vía ejecutiva.

Partido de Alcañices.

Carbajales de Alba, Ferrerueta, Figueruela de abajo, Fonfria, Friera de Valverde, Gallejos del Rio, Losacino, Navianos de Valverde, Olmillos de Castro, Perilla de Castro, San Mamed, Riofrio, Trabazos y Villanueva de las Peras.

Partido de Benavente.

Alcubilla de Nogales, Benavente, Brime de Urz, Burganes de Valverde, Camarzana de Tera, Coomonte, Micereces de Tera, Pubblica de Valverde, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Santa Croya de Tera, Santibañez de Vidriales y Uña de Quintana.

Partido de Bermillo.

Moraleja de Sayago, Tamame, Villardiegua y Peñausende.

Partido de Fuentesauco.

Castrillo de la Guareña, Fuentesauco, Maderal (El), San Miguel de la Ribera y Vallesa de la Guareña.

Partido de Puebla de Sanabria.

Cobrerros, Hermisende, Lubián, Manzanal de arriba, Otero de Centenos, Pedralba, Peque, Pías, Trefacio, Ungilde y Rivadelago.

Partido de Toro.

Belver de los Montes y Poblatura de Valderaduey.

Partido de Villalpando.

Cañizo, Otero de Sariegos, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Vega de Villalobos, Villalpando, Villamayor de Campos y Villanueva del Campo.

Partido de Zamora.

Algodre, Andavías, Benegiles, Coreses, Molacillos, Montamarta, Morerueta de los Infanzones, Muelas del Pan, Tardobispo, Torres del Carrizal y Villaralbo.

Zamora 21 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

Servicio Agronómico Catastral

PROVINCIA DE ZAMORA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de riqueza rústica de los términos municipales que á continuación se relacionan, que deberán concurrir á los Ayuntamientos respectivos, en los días que se indican, con objeto de prestar declaración jurada de las fincas rústicas que posean en los términos municipales que se citan, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Cerecinos de Campos, del 18 de Febrero al 8 de Marzo inclusive.

Granja de Morerueta, del 18 de Febrero al 2 de Marzo inclusive.

Manganeses de la Lampreana, del 18 de Febrero al 31 de Marzo inclusive.

Vidayanes, del 18 de Febrero al 23 de Marzo inclusive.

Villamayor de Campos, del 18 de Febrero al 22 de Marzo inclusive.

Villarrin de Campos, del 18 de Febrero al 1 de Marzo inclusive.

San Pedro de la Nave (Valdeperdices), del 18 de Febrero al 31 de Marzo inclusive.

Villardefallaves, del 18 de Febrero al 18 de Marzo inclusive.

Almaráz, del 19 de Febrero al 31 de Marzo inclusive.

Morales de Toro, del 19 de Febrero al 31 de Marzo inclusive.

Cañizo, del 19 de Febrero al 30 de Marzo inclusive.

San Martin de Valderaduey, del 19 de Febrero al 30 de Marzo inclusive.

Villárdiga, del 19 de Febrero al 30 de Marzo inclusive.

Villaseco, del 19 de Febrero al 31 de Marzo inclusive.

Villanueva de Campeán, del 19 de Febrero al 21 de Marzo inclusive.

Belver de los Montes, del 28 de Febrero al 12 de Marzo inclusive.

Villalpando, del 13 de Marzo al 30 inclusive.

Zamora 21 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—557

DELEGACIÓN REGIA

para la represión del contrabando y de la defraudación.

Región del Noroeste.—Circular.

En la *Gaceta de Madrid* de 17 del corriente se publica el Real decreto del día anterior, por el que reforman los artículos y párrafos de la ley de Contrabando y defraudación que en el mismo se indican, conteniendo además la siguiente disposición adicional:

«La presente reforma de la ley de Contrabando y defraudación no entrará en vigor hasta transcurrido un mes desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*. Durante este tiempo quedarán relevados de multas y responsabilidades de cualquiera otra clase los contribuyentes que, sin hallarse sujetos á expediente, declaren las mercancías sustraídas en todo ó en parte al pago de los correspondientes derechos. Dicha declaración habrá de hacerse necesariamente á las Delegaciones Regias para la represión del contrabando y la defraudación respectivas, las cuales darán las oportunas órdenes para que se hagan las liquidaciones por las oficinas de la Renta correspondientes.»

De Real orden de 19 de Febrero último se

dispuso que por las Delegaciones Regias se ordene la inmediata publicación de la mencionada disposición adicional y de las reglas aclaratorias que á continuación se expresan en los BOLETINES OFICIALES de las provincias que comprende su Región y por los demás medios de difusión que estime eficaces á fin de darla la mayor publicidad para que la concesión del perdón que la misma comprende, llegue á conocimiento de los interesados.

Y en cumplimiento de esta Real orden, la Delegación Regia del Noroeste, llama muy especialmente la atención del público para que en su beneficio guarden las siguientes prevenções:

Primera. Los contribuyentes que hubieran sustraído mercancías en todo ó en parte al pago de los correspondientes derechos quedarán relevados de multas y responsabilidades de cualquier clase si declaran dichas mercancías en el plazo de un mes, que empezó el 17 de los corrientes en que se publicó el Real decreto citado en la *Gaceta de Madrid*.

Segunda. Dicha declaración habrá de hacerse necesariamente á esta Delegación Regia, en Salamanca, la cual dará las oportunas órdenes para que se hagan las liquidaciones por las Oficinas de la Renta correspondiente.

Tercera. A fin de facilitar la presentación de las solicitudes, podrá hacerse esta en la Delegación de Hacienda, que las cursará sin demora á esta Delegación Regia.

Cuarta. La relevación de multa y responsabilidades no alcanza á los que estén sometidos á expediente y en ningún caso á los derechos del Tesoro.

Lo que para general conocimiento se publica en este BOLETIN OFICIAL, sin perjuicio de otros medios de difusión.

Salamanca 23 de Febrero de 1924.—El Delegado Regio, Alfredo S. Moyano. R—624

Ayuntamientos

TORO

En el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, á las diez del día siguiente hábil del en que cumplan los diez días de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando el de su inserción y los festivos, tendrá lugar la subasta para la adquisición de tres carros, en los cuales serán colocados tres tanques para la recogida de aguas sucias, bajo el tipo de 1.950 pesetas, sujetándose las proposiciones y mejoras que deberán hacerse en pliego cerrado y en papel de la clase 8.^a, con arreglo al modelo que á continuación se expresa y á lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real decreto de 22 de Mayo de 1923.

El pliego de condiciones especiales y generales, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, hasta el anterior al de la subasta, de nueve á una y de cuatro á seis, á fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado y presentar proposiciones cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

Toro 20 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Marcelo Samaniego.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, número, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa á la adquisición de tres carros

y montaje de tres tanques para la recogida de aguas sucias, se compromete á construirlos y entregarlos al Ayuntamiento con sujeción á las citadas condiciones, por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra.)

..... de de 1924.

Firma del proponente.

En el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, á las once del día siguiente hábil del en que cumplan los diez días de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando el de su inserción y los festivos; tendrá lugar la subasta para la adquisición de tres tanques destinados á la recogida de aguas sucias, bajo el tipo de 2.550 pesetas, sujetándose las proposiciones y mejoras que deberán hacerse en pliego cerrado y en papel de la clase 8.^a, con arreglo al modelo que á continuación se expresa y á lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real decreto de 22 de Mayo de 1923.

El pliego de condiciones especiales y generales, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial hasta el anterior al de la subasta, de nueve á una y de cuatro á seis, á fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado y presentar proposiciones cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

Toro 20 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Marcelo Samaniego.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, número, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa á la adquisición de tres tanques destinados á la recogida de aguas sucias, se compromete á entregarlos al Ayuntamiento, con sujeción á las citadas condiciones, por la cantidad de ... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra.)

..... de de 1924.

Firma del proponente.

En el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, á las doce del día siguiente hábil del en que se cumplan los diez días de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando el de su inserción y los festivos, tendrá lugar la subasta para el servicio de limpieza pública de esta población, por el tiempo de los meses que correspondan hasta terminar el año económico de 1923-24 y los años 1924-25, 1925-26 y 1926-27 y bajo el tipo de 4.850 pesetas, sujetándose las proposiciones y mejoras que deberán hacerse en pliego cerrado y en papel de la clase 8.^a; con arreglo al modelo que á continuación se expresa y á lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real decreto de 22 de Mayo de 1923.

El pliego de condiciones especiales y generales, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial hasta el anterior al de la subasta, de nueve á una y de cuatro á seis, á fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado y presentar proposiciones cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

Tora 20 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Marcelo Samaniego. R—553

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, número, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al servicio de limpieza y recogida de aguas sucias durante el plazo de tres años económicos, que darán principio el 1.^o de Abril del 1924 y terminará el 31 de Marzo de 1925, se compromete á realizar dicho servicio con sujeción á las citadas condiciones, por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra y por el plazo de un año).

..... de de 1924.

Firma del proponente.

ZAMORA

La Junta municipal de este término, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 del actual, ha aprobado con algunas modificaciones el proyecto de presupuesto extraordinario de ingresos y gastos, para el ejercicio económico actual, que había sido aceptado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 12 de Enero último.

Dicho presupuesto tal y como ha sido definitivamente aprobado por la Junta, se hallará expuesto en esta Secretaría municipal (Negociado 1.^o), durante el plazo de ocho días hábiles, que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dentro de cuyo período podrán presentarse por escrito cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 15 de Enero de 1879.

Casa Consistorial de Zamora 22 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Pedro Antonio Martín Robles. R—608

GRANJA DE MORERUELA

Don Pedro Aparicio de la Vega, Secretario habilitado del Ayuntamiento de Granja de Moreruela.

Certifico: Que por renuncia del que las desempeñaba en propiedad, D. Segundo Arranz Santillán, se halla desempeñada interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo, habiendo acordado el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 22 de los corrientes, su provisión en propiedad, señalando para la presentación de solicitudes el plazo de treinta días hábiles y siguientes al del en que tenga lugar el anuncio en el periódico oficial de la provincia, con la asignación de 750 pesetas que figuran en el presupuesto, por la asistencia de veinticinco familias pobres, y 4.250 pesetas por igualatorio con los vecinos pudientes.

Granja de Moreruela 22 de Febrero de 1924.—El Secretario, Pedro Aparicio.—V.^o B.^o—El Alcalde, Francisco Fernández. R—610

REEMPLAZO DEL EJERCITO

Hallándose comprendidos en el alistamiento de los pueblos que á continuación se expresan los mozos naturales de los mismos que también se citan para el reemplazo del año actual y operaciones del mismo, se les cita por medio del presente anuncio por no haber podido ser citados personalmente y se les advierte á los mismos, sus padres, tutores, amos ó representantes de quienes dependan, cuyos nombres y residencias se desconocen; para que comparezcan en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, por sí ó por medio de representante, á los actos siguientes: rectificación

del alistamiento el día 27 de Enero; cierre definitivo del alistamiento el día 10 de Febrero; sorteo de mozos alistados el día 17 del mismo y clasificación y declaración de soldados el día 2 de Marzo y hora de las nueve, excepto el sorteo que se celebrará á las siete, para que puedan aducir y presentar cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes á su derecho, quedando para en el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Pueblos y mozos á que se refiere el anterior anuncio.

Vega de Villalobos

Daniel de Lera Laso, hijo de Manuel y Antonia.

Adolfo González y González, hijo de Agustín y María.

Torrefracades

Florencio Tejada Zapata, número 1 del sorteo, hijo de Geminiano y Catalina.

Antonio Marino Lorenzo, número 3 del sorteo, hijo de José y Luisa.

Miguel Cristóbal Marino, número 4, hijo de Evaristo y Margarita.

MORALES DE TORO

De procedencia desconocida se halla depositado en poder de la vecina de esta villa María Cruz Rubio Betegón, el semoviente siguiente:

Una mula edad cerrada, pelo castaño oscuro, con un lunar blanco por encima de la cuartilla del pie derecho.

Esta mula llegó á la casa de la Depositaria, á la cual perteneció, con una cabezada de cincha y el ronza á la rastra.

El que se crea con derecho á ella pasará á recogerla, previo pago de los gastos.

Morales de Toro 15 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Evaristo Tejada. R—495

FUENTESAUCA

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular del distrito de San Juan, de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia concurso por treinta días, para su provisión en propiedad, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, con el sueldo anual de 385 pesetas, que percibirá por razón de residencia y prestación de servicios sanitarios que sean de su especial incumbencia y se pagarán por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en papel de 8.^a clase, á la que acompañarán el Título académico que posea, ó testimonio del mismo con los demás documentos que estimen necesarios, dirigidas al Sr. Alcalde de esta villa, dentro del plazo marcado.

Fuentesauca 19 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Daniel García. R—580

CARBELLINO

Don Esteban Aguilar Beneitez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación en la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, á completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos á ser designados por elección directa y secreta, se advierte á cuantos tengan derecho á ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista ó relación oportunamente publicada.

1.^o La elección principiará á las nueve y terminará las doce del día 24 del actual, en el local de la Casa Consistorial de esta localidad

Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos ó escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar á confusión, podrá votar, será de seis.

3.º No se permitirá la entrada en el local á ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carbellino 9 de Febrero de 1924.—Esteban Aguilar. R—448

Don Julián Moralejo Esteban, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, á completar la representación de Vocales natos de esta Comisión mediante el número de Vocales electivos á ser designados por elección directa y secreta, se advierte á cuantos tengan derecho á ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista ó relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará á las diez y terminará á las doce del día 24 del actual mes, en el local de la Casa Consistorial de esta localidad.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos ó escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar á confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local á ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carbellino 9 de Febrero de 1924.—Julián Moralejo. R—443

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Habiendo regresado á esta Plaza y correspondiéndome con arreglo á Ordenanza el mando interino de la provincia, en el día de hoy me hago cargo del mismo, cesando, en su consecuencia, el Sr. Teniente Coronel D. Antonio Gardón Alvarado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 28 de Febrero de 1924.

El Coronel Gobernador interino,
José Laucirica.

CAZA

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, he autorizado á D. Leopoldo Tordesillas, vecino de Benavente, para que pueda dar una batida á los animales dañinos que merodean por los términos ó dehesas de la Excm. señora Condesa Viuda de Patailla.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmente de aquellos pueblos colindantes á las dehesas expresadas.

Zamora 28 de Febrero de 1924.

El Gobernador,
Antonio Gardón.

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1924-25, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Bóveda de Toro
Sobradillo de Palomares
Cazurra
Carbellino
Rosinos de la Requejada
Jambrina
Pozuelo de Vidriales
Aspariegos
Villanueva de las Peras
Muelas del Pan
Santa Croya de Tera
Ceadea
Figuera de abajo
Tardemez
Fuentes de Ropel
Rosinos de Vidriales
Escuadro
Bercianos de Vidriales
Sitrama de Tera
Quintanilla de Urz
Colinas de Trasmonte
Villárdiga
Ferrerías de arriba
Poblatura de Valderaduey
Granja de Moreruela
Villanueva del Campo
Tábara

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos.

Sobradillo de Palomares
Rosinos de la Requejada
Jambrina
Torre del Carrizal
Tardobispo
Aspariegos
Villanueva de las Peras
Muelas del Pan
Santa Croya de Tera
Figuera de abajo
Fuentes de Ropel
Sitrama de Tera
Quintanilla de Urz
Colinas de Trasmonte
Poblatura de Valderaduey
Bóveda de Toro

Por el término de ocho días se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los pueblos que á continuación se citan, los padrones y listas cobradoras de edificios y solares para el año de 1924 á 1925.

Arquillinos
Cazurra
Carbellino
Villar del Buey

Otero de Sanabria
Pozuelo de Vidriales
Ceadea
Tardemez
Rosinos de Vidriales
Bercianos de Vidriales
Villárdiga
Ferrerías de arriba
Granja de Moreruela
Tábara

Por el término de diez días se hallan expuestas al público las matrículas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Arquillinos
Jambrina
Villaveza del Agua
Muelas del Pan
Tardemez
Fuentes de Ropel
Rosinos de Vidriales
Escuadro
Bercianos de Vidriales
Sitrama de Tera
Quintanilla de Urz
Villárdiga
Ferrerías de arriba
Villanueva del Campo
Tábara
Bóveda de Toro

CUBILLOS

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con 750 pesetas anuales, por la asistencia de veinticinco familias pobres y transeúntes.

El agraciado podrá contratar con cuantos particulares lo deseen, pudiendo percibir éstos, como iguales, doscientas fanegas de trigo.

La plaza será provista en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cubillos 18 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Nicolás Hernández. R—617

VILLAR DEL BUEY

De procedencia desconocida se halla depositada por esta Alcaldía en casa del vecino de esta localidad D. Antonio Seisdedos Montero, una burra de alzada regular, pelo castaño claro y blanco en la barriga y el hocico, tiene mutilado el espinazo, está herrada de las manos, que fué encontrada en este término municipal el día 11 del presente mes al sitio denominado Trueca.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que el que se crea ser su dueño efectivo pase á recogerla, previo pago de gastos. En otro caso será vendida en pública subasta, pasados los quince días del presente anuncio.

Villar del Buey 12 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Felipe Redondo. R—444

CUENTAS MUNICIPALES

Fijadas definitivamente por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las cuentas municipales de sus respectivos distritos, correspondientes á los ejercicios y años que también se citan, con los documentos que las justifican, rendidas por los Alcaldes y Depositarios respectivos, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estimen por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ayuntamientos y ejercicios á que se refiere el anuncio anterior.

Fresno de Sayago, años de 1914 y 1915.

Juzgados de primera instancia**ZAMORA**

Belda Alonso, Joaquín; de veintiun años de edad, soltero, ajustador, hijo de Joaquín y de Cándida, natural y vecino de Zamora, donde fué su último domicilio, procesado en causa que se le sigue por daños con el número cincuenta y cinco de mil novecientos veintitres, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de esta ciudad á constituirse en prisión por dicha causa.

Zamora trece de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín de Domingo.

R-489

Vidal Alonso, Jacinto; de sesenta y nueve años de edad, casado, bracero, vecino de El Perdigón, cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue con el número ciento dieciseis de mil novecientos veintitres, por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora á constituirse en prisión por dicha causa.

Zamora veinticuatro de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín de Domingo.

R-353

TORO

Don Federico Baudin Ruiz, Juez de instrucción de la Ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas, dimanante de la causa número treinta y siete del año mil novecientos diez y ocho, seguida en este Juzgado, por lesiones, contra Miguel Conde Coca (a) Cadenas, vecino de Vezdemarbán, se sacan á pública subasta por cuarta vez y término de veinte días, para pago de las responsabilidades impuestas á dicho penado las fincas que fueron embargadas como de su propiedad y proindiviso con su henmana María Coca, sitas en los términos que se expresan:

Término de Vezdemarbán.

1.^a Un campo al pago de Corre Valmor, de dos fanegas y seis celemines, igual á cuarenta y ocho áreas noventa y una centiáreas: linda Este y Sur viña de Gregorio Pascual, Poniente y Norte con cañada; valorada en sesenta pesetas.

2.^a Una tierra á Quiñones, de hacer una fanega y seis celemines ó veintinueve áreas treinta y cuatro centiáreas: linda Naciente y Norte con otra de Emilio Tablares, Sur otra de Miguel Gallego y Poniente con sendero del pago; tasada en cien pesetas.

3.^a Una cortina á las afueras del pueblo, en el arrabal de Requejo, de cabida de cuatro áreas ochenta y nueve centiáreas: linda Naciente otra de Miguel Gallego Santiago y Norte herreñal de Pedro Izquierdo; valorada en cincuenta pesetas.

4.^a Una tierra al pago de Carre Belver, hace dos fanegas tres celemines y dos cuartillos ó cuarenta y cuatro áreas una centiárea: linda al Naciente otra de Ricardo Montoya, Mediodía otra de los de Antonio Castaño, Poniente otra de Miguel González Domínguez y Norte tierra de Eugenio Pérez; justipreciada en cien pesetas.

5.^a Un herreñal á la Laquerilla de San Juan hace dos celemines ó tres áreas veintiseis centiáreas: linda Naciente regato que baja del po-

zo de abajo á la carretera, Mediodía otra de Mauricio Alfageme, Poniente herreñal de León Delgado y Norte otro de D. José González; tasada en cincuenta pesetas.

6.^a Un bacillar hoy campo, al pago de la Mula, de hacer dos fanegas ó treinta y nueve áreas doce centiáreas: linda Naciente tintera de Manuel Conde, Mediodía y Poniente partija de Ramón Coca y Norte bacillar de Eudasio Bermejo; justipreciada en cincuenta pesetas.

7.^a Otro hoy tierra al pago de Carre Vacas, de dos fanegas ó treinta y nueve áreas doce centiáreas: linda Naciente de Narciso Pérez González, Mediodía otra de Miguel Gallego, Poniente otra de Francisco Calleja y Norte con el sendero de la Zamoranica; valorada en setenta y cinco pesetas.

8.^a Una tierra que antes fué viña, al pago de Corre-Belver, hace cincuenta y ocho áreas, sesenta y nueve centiáreas: linda Naciente otra de Angel Coca, Mediodía otra de Anselmo Pérez, Poniente otra de José Coca Gallega y Norte otra de Gabriel Rodríguez; tasada en cien pesetas.

Término de Belver de los Montes

9.^a Un tierra al pago de las Marquesas nuevas y Camialo, de treinta y seis áreas y una centiárea: linda al Este Tomás Alfageme, Sur otra de Ignacio Ramos, Oeste otra de León Montoya y Norte otra de Hermenegildo González; valorada en setenta y cinco pesetas.

10. Un bacillar al pago de la Roya, de hacer dos fanegas ó treinta y nueve centiáreas: linda al Poniente otra de herederos de León Higinio Conde de Castro, Mediodía en la raya de Vezdemarbán, Poniente otra de Ramón Coca y otra de Santiago de Castro; justipreciada en cincuenta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audtencia de este Juzgado, el día siete de Marzo próximo y hora de las doce, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor efectivo en que se hallan tasados los bienes.

2.^a Que esta subasta se hace sin tipo fijo, pudiendo los licitadores ofrecer la cantidad que crean conveniente.

3.^a Que respecto á los títulos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda la certificación de cargos expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido.

Dado en Toro á cuatro de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Federico Baudin.—José Cruz. R-400

Juzgados municipales.**MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA**

Don José Lanseros, Juez municipal de Molezuelas de la Carballeda.

Hago saber: Que para pago de doscientas diez pesetas y costas causadas en juicio verbal civil instado por José Pérez, contra Juana López, vecino el primero de Villalverde y la segunda de este pueblo, se sacan á pública subasta de la propiedad de la demandada las fincas radicantes en este pueblo y son las siguientes:

1.^a Una casa en la calle de las Eras, tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.^a Un huerto al nombramiento del Santo Cristo ó los Arenales, en veinte pesetas.

3.^a Una tierra al nombramiento de Sarra-cín, en diez pesetas.

4.^a Otra al camino de Villalverde, en diez pesetas.

5.^a Otra á la Muria, en quince pesetas.

6.^a Otra en las Maseras, en diez pesetas.

7.^a Otra al Soto, en doce pesetas.

8.^a Otra á las Peñas de Pinilla, en diez pesetas.

9.^a Un prado al Soto, en ocho pesetas.

Cuyos linderos y cabida constan en el juicio de referencia.

Debiendo hacer constar que para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de Marzo y hora de las diez, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de su valor que sirve de tipo para la subasta.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en referida subasta, expido la presente en Molezuelas de la Carballeda y Febrero dieciocho de mil novecientos veinticuatro.—El Juez, José Lanseros.—El Secretario, Fabriciano Delgado. R-584

BUSTILLO DEL ORO

Don Serapio Bragado Temprano, Juez municipal del término de Bustillo del Oro.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y su suplente y se han de proveer conforme á lo dispuesto en el artículo 5.^o del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Lo que se hace público á fin de que los que aspiren á citados cargos lo soliciten del señor Juez de primera instancia del partido, acompañando con la instancia los documentos que estimen oportunos dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Bustillo del Oro 2 de Enero de 1924.—Serapio Bragado.—P. S. M., El Secretario, H., Marcario Calvo. R-479

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que posee el vecino de Muelas del Pan, Francisco Refoyo, en la parcela número uno del monte Concejo, término de Andavías, y lo mismo de leñas y monte alto y bajo. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Los que suscriben, vecinos de Villanueva de Campeán, acotan desde esta fecha para toda clase de ganados, las fincas que poseen en propiedad en el término de Corrales de Zamora, al pago denominado Brochero.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Villanueva de Campeán 20 de Febrero de 1924.—Tomás Pachón, Florencio Carrascal, Daniel Montero, Mariano de la Fuente, Manuel Sanchón, Carlos Fernández, Juan de la Fuente, Angel Franco, Antonio Matos, Francisca Matos, Rafael García, Angel García. Lorenzo Roncero. Antonio de la Fuente, Vicente Rebollo, Felicísimo Rodríguez, Paulino de Luelmo, Angel Pérez, Mateo Fernández, Manuel García, Josefa Carrascal, Francisco Matos, José Pachón, Manuel Rebollo, Domingo Blanco, Pedro González, Miguel Fernández, Francisca Martín, Gregorio Ramos, Ildefonso Rodríguez, Manuel de la Fuente y Elisardo Hernández.